

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.536

Viernes 28 de Agosto de 2026

Página 1 de 12

Normas Generales

CVE 2859777

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 135, DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 1978, QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES

Santiago, 1 de agosto de 2025.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 13.

Visto:

Las facultades que me confiere el artículo 32 N° 6 y 35 del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el decreto supremo N° 135 (V. y U.), de 1978, que Aprueba Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando

1. Que, durante la aplicación práctica se ha podido advertir en los rubros y subespecialidades que actualmente contempla el decreto supremo N° 135 de (V. y U.), de 1978, un campo restrictivo de títulos profesionales habilitados para solicitar inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los que además están formulados de un modo taxativo, lo que rigidiza y dificulta la entrada de nuevas profesiones.

2. Que, debido a la fecha de dictación del reglamento, es necesario realizar una actualización que permita la creación de nuevas especialidades y subespecialidades orientadas a incorporar nuevas tecnologías de la construcción y a su vez satisfacer los actuales requerimientos de este Ministerio, como es el caso de hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos y la consiguiente necesidad de contratar los servicios de un profesional idóneo.

3. Que, existen subespecialidades del decreto supremo N° 135 de (V. y U.), 1978, en las cuales es requisito habilitante estar constituido como persona jurídica, la que a su vez exige que estén integradas por determinados profesionales, contemplando pocas profesiones habilitadas para estos efectos; lo cual limita el número de proveedores inscritos en éstas, de manera tal que con la propuesta se amplíe la oferta de proveedores inscritos. Ante la falta de proveedores en determinadas subespecialidades, se han detectado dificultades para la realización de procesos licitatorios por parte de los Servicios de Vivienda y Urbanización y de las Secretarías Regionales Ministeriales de vivienda y Urbanismo.

4. Que, lo anterior, genera problemas en los procesos de inscripción de nuevos proveedores en el Registro Nacional de Consultores, lo que dificulta -a su vez- la ejecución de proyectos, de estudios o asesorías en aquellas regiones del país donde existen subespecialidades con bajo número de profesionales inscritos.

5. Que, existe la necesidad de establecer un registro para las personas jurídicas sin fines de lucros que celebran convenios de transferencia de recursos con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CVE 2859777

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Decreto:

Artículo primero.- Modifícase el decreto supremo N° 135, de 1978, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la siguiente forma:

1. Reemplázase el artículo 6 por el siguiente:

“Artículo 6°.- El Registro estará compuesto de los siguientes rubros, especialidades y subespecialidades según se detalla en el siguiente cuadro:

I. RUBRO ESTUDIOS GENERALES						
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	SUBESPECIALIDADES	PROFESIONALES HABILITANTES	CATEGORÍA		
				1ª	2ª	3ª
1) PLANIFICACIÓN	1000	Vivienda y equipamiento	Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Ingenieros Comerciales, Ingenieros Civiles Industriales, Ingenieros Industriales,	6 estudios	3 estudios	-
	1001	Desarrollo Urbano	Arquitectos, Planificadores Urbanos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Ingenieros Comerciales, Ingenieros Civiles Industriales, Ingenieros Industriales.			
2) ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	1100	Estudios económicos	Ingenieros Comerciales, Economistas, Ingenieros Civiles Industriales, Ingenieros Industriales, Contadores Auditores, Socioeconomistas y otros profesionales del área con un mínimo de 8 semestres académicos.	10 Estudios	6 estudios	-
	1101	Estudios financieros				
	1102	Evaluaciones socio-económicas				
	1103	Estudios de mercado				
3) ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS	1200	Estructura social demográfica	Sociólogos, Antropólogos.	10 Estudios	6 Estudios	-
	1201	Estructura de comportamiento				
4) ESTUDIOS TECNOLÓGICOS	1300	Sistemas Constructivos, materiales y equipos de construcción	Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Arquitectos, Constructores Civiles.	10 Estudios	6 Estudios	-
	1301	Normalización, racionalización y productividad en la construcción.				
5) ESTUDIOS DE COMPUTACIÓN	1400	Sistemas Computacionales, programas	Ingenieros Civiles en Computación Ingenieros en Computación, Ingenieros de Ejecución en Computación.Ingenieros Civiles Informáticos, Ingenieros de Ejecución Informáticos y otros profesionales del área con un mínimo de 8 semestres académicos.	10 Estudios	6 Estudios	-
	1401	Análisis de Sistemas				
	1402	Redes de Computación				
6) OTROS ESTUDIOS	1500	Estudios Estadísticos	Estadísticos, Ingenieros Estadísticos, Ingenieros en Estadística y Ciencia de Datos Socioeconomistas, Sociólogos Ingenieros Comerciales, Ingenieros Civiles, Ingenieros Civiles Industriales, Ingenieros Industriales y otros profesionales del área con un mínimo de 8 semestres académicos.	10 Estudios	6 Estudios	-
	1501	Catastros de Recursos				
	1502	Prevención de Riesgos	Ingenieros en Prevención de Riesgos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Arquitectos, Constructores Civiles y otros profesionales del área con un mínimo de 8 semestres académicos.			

II. RUBRO ESTUDIOS DE PROYECTOS						
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	SUBESPECIALIDADES	PROFESIONALES HABILITANTES	CATEGORÍA		
				1ª	2ª	3ª
1) INGENIERÍA Y OTRAS ESPECIALIDADES	1600	Mecánica de Suelos	Ingenieros Civiles.	10 Estudios	6 Estudios	-
	1601	Estructuras	Ingenieros Civiles, Arquitectos.			
	1602	Eléctrica	Ingenieros Civiles Eléctricos, Ingenieros Eléctricos, Ingenieros de Ejecución Eléctricos, Ingenieros Civiles en Electricidad, Ingenieros en Electricidad, Ingenieros de Ejecución en Electricidad.			
	1603	Obras Sanitarias y tratamiento de aguas	Ingenieros Civiles, Constructores Civiles, Ingenieros Constructores, Arquitectos.			
	1604	Mecánica	Ingenieros Civiles Mecánicos, Ingenieros Mecánicos, Ingenieros de Ejecución en Mecánica.			
	1605	Vialidad y/o tránsito	Ingeniero en Transporte y Tránsito, Ingeniero Civil en Transporte Ingenieros Civiles y otros profesionales del área con un mínimo de 8 semestres académicos.			
	1606	Pavimentación	Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Constructores Civiles, Arquitectos.			
	1607	Hidráulica	Ingenieros Civiles Hidráulicos, Ingenieros Civiles.			
	1608	Obras Industriales	Ingenieros Civiles, Ingenieros en Construcción, Constructores Civiles, Arquitectos.			
2) ARQUITECTURA	1700	Diseño de Viviendas	Arquitectos.	60.000 m²	30.000 m²	-
	1701	Edificios Públicos				
	1702	Edificios Industriales				
	1703	Patrimonio Histórico	Arquitectos, Arqueólogos, Antropólogo, Paleontólogo, Ingenieros Civiles y otros profesionales del área con un mínimo de 8 semestres académicos.	10 Estudios	6 Estudios	-
	1704	Arquitectura Paisajista	Arquitectos, Arquitectos de Paisaje, Diseñadores Paisajistas, Ecólogos Paisajistas, Ingenieros de Ejecución en Ambiente, Ingenieros Forestales, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros de Ejecución Agrícola y otros profesionales del área con un mínimo de 8 semestres académicos.			
	1705	Accesibilidad Universal	Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Constructores Civiles y otros profesionales del área con un mínimo de 8 semestres académicos.			
3) URBANISMO	1800	Planes Reguladores Comunes, Seccionales Intercomunales y Planes Maestros	Arquitectos, Planificadores Urbanos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Constructores Civiles, Ingenieros en Cartografía, Ingenieros Geógrafos, Geógrafos, Ingeniero en Transporte y Tránsito , Ingeniero Civil en Geomensura y Geomática Ingenieros en Geomática y otros profesionales del área con un mínimo de 8 semestres académicos.	6 Estudios	3 Estudios	-
	1801	Planes de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público-PIIMEP				
	1802	Estudio Tránsito Urbano				
	1803	Subdivisiones y Loteos				
4) OTROS ESTUDIOS	1900	Geomensura y Topografía	Ingenieros en Geomensura, Ingenieros de Ejecución en Geomensura, Ingenieros Topógrafos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Arquitectos, Constructores Civiles, Ingenieros en Cartografía, Ingenieros en Geomática, Cartógrafos Ingenieros Forestales y otros profesionales del área con un mínimo de 8 semestres académicos.	10 Estudios	6 Estudios	-

II. RUBRO ESTUDIOS DE PROYECTOS						
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	SUBESPECIALIDADES	PROFESIONALES HABILITANTES	CATEGORÍA		
				1ª	2ª	3ª
	1901	Geológicos	Geólogos, Ingenieros Civiles, Geofísicos.			
	1902	Aerofotogramétricos	Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Arquitectos, Constructores Civiles, Ingenieros en Cartografía, Geógrafos, Ingenieros en Geomensura, Ingenieros de Ejecución en Geomensura, Cartógrafos Ingenieros Civiles Informáticos y otros profesionales del área con un mínimo de 8 semestres académicos.			
	1903	Especificaciones Técnicas	Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Arquitectos, Constructores Civiles.			
	1904	Cubicaciones, Estudios de Costos y Presupuesto				
	1905	Estudios Jurídicos	Abogados.			
	1906	Tasaciones	Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Arquitectos, Constructores Civiles, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Forestales, Ingenieros en Gestión y Administración Inmobiliaria y otros profesionales del área con un mínimo de 8 semestres académicos.			
	1907	Capacitación vivienda	Profesionales especialistas con un mínimo de 8 semestres académicos.			
	1908	Resistencia al Fuego de los Materiales	Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Arquitectos, Constructores Civiles, Ingenieros Civiles Químicos, Ingenieros Civiles Mecánicos, Ingenieros Civiles Acústicos.			
	1909	Prevención de Incendios	Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Arquitectos, Constructores Civiles, Ingenieros Civiles Químicos, Ingenieros Civiles Mecánicos, Ingenieros Civiles Acústicos, Ingenieros en prevención de Riesgos.			
	1910	Acústica	Ingenieros Civiles Acústicos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Arquitectos, Constructores Civiles, Ingenieros Civiles Mecánicos, Ingenieros en Sonido que posean a lo menos un semestre en la materia pertinente,			
	1911	Diseño Gráfico Industrial y Publicidad	Profesionales y Técnicos especialistas con un mínimo de 6 semestres académicos.			
	1912	Redes y Telecomunicaciones	Ingenieros en Redes y Telecomunicaciones, Ingenieros en Conectividad y Redes, Ingenieros Telemáticos Ingenieros Eléctrico, Ingeniería en Infraestructura Tecnológica Ingenieros Electrónicos y otros profesionales del área con un mínimo de 8 semestres académicos.			
	1913	Manejo forestal	Ingenieros Forestales, Ingenieros Agrónomos y otros profesionales del área con un mínimo de 8 semestres académicos.			
	1914	Instalación domiciliaria de Agua potable	Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Arquitectos, Constructores Civiles e Ingenieros de Ejecución que cuenten con autorización de los organismos competentes.			
	1915	Instalación domiciliaria de Alcantarillado				
	1916	Instalación domiciliaria de gas				
	1917	Otras Instalaciones Domiciliaria				

III. RUBRO ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN						
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	SUBESPECIALIDADES	PROFESIONALES HABILITANTES	CATEGORÍA		
				1ª	2ª	3ª
1) INSTITUCIONALES	2000	Racionalización Gestión Administrativa	Ingenieros Comerciales, Ingenieros Civiles Industriales, Ingenieros Industriales, Administradores Públicos, Contadores Auditores y otros profesionales del área con un mínimo de 8 semestres académicos.	10 Estudios	6 Estudios	-
	2001	Auditorías Administrativas				
	2002	Capacitación				
	2003	Auditorías				
2) DE OBRAS	2100	Inspección Técnica de Obras y Procesos	Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Constructores Civiles.	10 Estudios	6 Estudios	-
	2101	Auditorías, Proyectos, Programación de Obras	Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Constructores Civiles, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Forestales y otros profesionales del área con un mínimo de 8 semestres académicos.			
	2102	Inspección Parques/Jardines				

IV. RUBRO ESTUDIOS DE ARQUEOLOGÍA						
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	SUBESPECIALIDADES	PROFESIONALES HABILITANTES	CATEGORÍA		
				1ª	2ª	3ª
1) ARQUEOLOGÍA	2103	Arqueología	Arqueólogos	5 permisos de excavación como profesional a cargo o 10 obras públicas o privadas como profesional de apoyo.	3 permisos de excavación como profesional a cargo u 8 obras públicas o privadas como profesional de apoyo.	-
2)PALEONTOLOGÍA	2104	Paleontología	Paleontólogo, Geólogo, Biólogo con postgrado en la materia			

V. RUBRO PRESTACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA						
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	SUBESPECIALIDADES	PROFESIONALES HABILITANTES	CATEGORÍA		
				1ª	2ª	3ª
1) GESTIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES	2200	Diseño de Proyectos	Arquitectos	15 Proyectos y/o atención de 600 Familias	8 Proyectos y/o atención de 300 Familias	-
	2201	Inspección de Obras de Proyectos Habitacionales	Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Constructores Civiles.			
	2202	Asesoría Legal	Abogados.			
	2203	Asesoría a la Contratación de Obras	Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Constructores Civiles.			
2) HABILITACION SOCIAL	2300	Organización Social	Asistentes Sociales, Trabajadores Sociales, Sociólogos, Antropólogos, Socieconomistas, Psicólogos, Ingenieros Comerciales y otros profesionales del área social con un mínimo de 8 semestres académicos.	10 Proyectos	6 Proyectos	-
	2301	Asesoría Legal	Abogados.			
	2302	Asesoría Técnica para el Mejoramiento Habitacional	Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Constructores Civiles.			

VI. RUBRO FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS						
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	SUBESPECIALIDADES	PROFESIONALES HABILITANTES	CATEGORÍA		
				1ª	2ª	3ª
1) EDIFICACIÓN	2400	Obras Habitacionales	Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Constructores Civiles.	28.000 m²	14.000 m²	-
	2401	Edificación en altura				
	2402	Edificación en hormigón				
	2403	Edificación en madera				
	2404	Edificación en albañilería				
2) URBANIZACIÓN	2500	Urbanización y/o urbanismo	Arquitectos, Planificadores Urbanos Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Constructores Civiles.	12.000 m²	6.000 m²	-
	2501	Pavimentación				
	2502	Aguas Lluvias				
	2503	Suelos y movimientos de tierra				

VII. RUBRO SUSTENTABILIDAD						
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	SUBESPECIALIDADES	PROFESIONALES HABILITANTES	CATEGORÍA		
				1ª	2ª	3ª
1) EFICIENCIA ENERGÉTICA	2600	Aislamiento térmico	Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Constructores Civiles y otros profesionales del área con un mínimo de 8 semestres académicos.	10 Proyectos	6 Proyectos	-
	2601	Infiltraciones de aire	Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Constructores Civiles y otros profesionales del área con un mínimo de 8 semestres académicos.			
	2602	Climatización	Ingenieros en Climatización y otros profesionales del área con un mínimo de 8 semestres académicos.			
2) ENERGÍAS RENOVABLES	2700	Sistemas Solares Térmico	Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Constructores Civiles y otros profesionales del área con un mínimo de 8 semestres académicos.	10 Proyectos	6 Proyectos	-
	2701	Sistemas Fotovoltaicos	Ingenieros Civiles Eléctricos, Ingenieros Eléctricos, Ingenieros de Ejecución Eléctricos.			
3) MEDIO AMBIENTE	2800	Estudios de Impacto Ambiental y Medio Ambiente	Ingenieros Ambientales, Ecólogos, Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Geógrafos, Ingenieros Geógrafo Constructores Civiles y otros profesionales del área con un mínimo de 8 semestres académicos.	10 estudios	6 estudios	-
	2801	Estudios Ecológicos				
	2802	Tratamiento de Residuos Sólidos y Líquidos	Ingenieros Civil Químicos, Ingenieros en Biotecnología, Ingenieros Ambientales, Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Constructores Civiles, Arquitectos y otros profesionales del área con un mínimo de 8 semestres académicos.			
	2803	Riesgos y Desastres	Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Constructores Civiles, Geógrafos y otros profesionales del área con un mínimo de 8 semestres académicos.			

En caso que los ingenieros civiles a los que se refiere este reglamento tengan especialidades, ellas deberán estar relacionadas con la subespecialidad en que se pueden inscribir. Si esta relación no estuviese clara y existieran discrepancias, el Ministro de Vivienda y Urbanismo resolverá sobre el particular con el mérito de los informes que evacue la institución de educación superior que otorgó el título en cuestión.

Cuando los profesionales posean postítulos o los grados académicos de magíster o doctor, la Dirección del Registro calificará las subespecialidades a que podrán optar.

De igual modo, los profesionales que soliciten inscripción en subespecialidades cuyos títulos profesionales no posean la misma nomenclatura que la indicada en la subespecialidad en la que se desean inscribir, deberán presentar al momento de solicitar inscripción copia de la malla curricular.”.

2. Incorpórase el siguiente artículo 6 bis nuevo:

“RUBRO PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO

Las personas jurídicas sin fines de lucro para inscribirse deberán acreditar conjuntamente los requisitos económicos y la experiencia técnica que se establece a continuación:

a) De los requisitos económicos.

Las personas jurídicas sin fines de lucro deberán cumplir con los requisitos económicos que se indican en el cuadro que se inserta en este artículo, para inscribirse en la categoría y registro

que en él se señalan. Para efectos de acreditar el capital mínimo, las personas jurídicas sin fines de lucro podrán optar por acreditarlo mediante un certificado de capital comprobado emitido por una institución bancaria, en Unidad Tributaria Mensual UTM, o la entrega de una boleta de garantía o certificado de fianza.

En ese cuadro se incluye, además el monto máximo de convenio y número máximo de contratos simultáneos que podrán suscribir.

El capital de las personas jurídicas sin fines de lucro se deberá acreditar mediante la presentación de un certificado de capital comprobado emitido por un banco.

b) De la experiencia técnica.

Para inscribirse en alguna de las categorías, las personas jurídicas sin fines de lucro deberán acreditar la siguiente experiencia, conforme la categoría:

i. Primera categoría: Haber ejecutado quince iniciativas de labores afines a la realización de estudios específicos; elaboración de proyectos; consultorías, ejecución de obras; labores de planificación; asistencia técnica, jurídica y/o social o fiscalización de obras, y con una antigüedad mínima de 3 años contados desde su constitución. Esto se acreditará con un certificado de experiencia conforme lo establece el artículo 12.

ii. Segunda categoría: Haber ejecutado diez iniciativas que correspondan a labores afines a la realización de estudios específicos; elaboración de proyectos; consultorías; ejecución de obras; labores de planificación; asistencia técnica; jurídica y/o social o fiscalización de obras y con una antigüedad mínima de 2 años contados desde su constitución.

iii. Tercera categoría: Haber ejecutado cinco iniciativas que correspondan a labores afines a: realización de estudios específicos, elaboración de proyectos, consultorías, ejecución de obras, labores de planificación, asistencia técnica, jurídica y/o social o fiscalización de obras y con una antigüedad mínima de 1 año contado desde su constitución.

iv. Cuarta categoría: Sin experiencia, pero con una antigüedad mínima de 6 meses contados desde su constitución.

Los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 2° del presente Reglamento, sólo podrán contratar con personas jurídicas sin fines de lucro de cuarta categoría, previa realización de concurso público o en caso de licitación privada o trato directo deberán contar con a lo menos 3 cotizaciones.

Asimismo, se deberá exigir que todos los integrantes del equipo de trabajo cuenten con experiencia de al menos 3 años en trabajos similares.

c) De los requisitos técnico profesionales del personal de la persona jurídica sin fines de lucro.

Para inscribirse en alguna de las categorías las personas jurídicas sin fines de lucro deberán acreditar los siguientes requisitos técnico-profesionales, de acuerdo a las categorías establecidas en el literal anterior:

i. Para inscribirse en la primera categoría, la persona jurídica sin fines de lucro deberá contar con, al menos, cinco profesionales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores del Minvu. Estos profesionales deberán contar con alguna de estas calidades dentro de la estructura de la persona jurídica: representante legal, socio, director, administrador o trabajador de la persona jurídica sin fines de lucro.

ii. Para inscribirse en la segunda categoría, la persona jurídica sin fines de lucro deberá contar con, al menos, tres profesionales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores del Minvu. Estos profesionales deberán contar con alguna de estas calidades dentro de la estructura de la persona jurídica: representante legal, socio, director administrador o trabajador de la persona jurídica sin fines de lucro.

iii. Para inscribirse en la tercera categoría, la persona jurídica sin fines de lucro deberá contar con, al menos, dos profesionales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores del Minvu. Estos profesionales deberán contar con alguna de estas calidades dentro

de la estructura de la persona jurídica: representante legal, socio, director, administrador o trabajador de la persona jurídica sin fines de lucro.

iv. Para inscribirse en la cuarta categoría, la persona jurídica sin fines de lucro deberá contar con un profesional con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores del Minvu, el cual deberá tener la calidad de representante legal, socio, director, administrador, trabajador de la persona jurídica sin fines de lucro.

De la ejecución de obras de habilitación primaria

En aquellos casos que las personas jurídicas sin fines de lucro inscritas en el Registro de Consultores que deban ejecutar obras de habilitación primaria deberán subcontratar a un proveedor inscrito en el Registro Nacional de Contratistas en la categoría y rubro acorde a la obra a ejecutar o en su defecto deberán inscribirse en el Registro Nacional de Contratistas del Minvu, regulado por el decreto supremo N° 127, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1997, en las mismas condiciones.

REGISTRO	CÓDIGO	CATEG.	REQUISITOS ALTERNATIVOS		MONTO MÁXIMO DE CONVENIO	N° MÁXIMO DE CONTRATOS SIMULTÁNEOS	CALIDAD TÉCNICA	REQUISITOS TÉCNICO PROFESIONALES	EXPERIENCIA TÉCNICA
			CAPITAL MÍNIMO EN UTM	MONTO MÍNIMO DE LA BOLETA DE GARANTÍA O CERTIFICADO DE FIANZA EN UF					
ESTUDIOS ESPECÍFICOS, PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y OBRAS.	2900	1°	550	550	Sin límite	Sin limite	Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Constructores Civiles,	5	15 iniciativas
		2°	380	380	2500	10	Ingenieros Comerciales, Ingenieros Civiles Industriales, Abogados, Asistentes Sociales, Sociólogos,	3	10 iniciativas
		3°	240	240	1600	5	Antropólogos y Profesionales en áreas afines debidamente	2	5 iniciativas
		4°	120	120	800	2	calificados por la SEREMI, con un mínimo de 8 semestres académicos	1	Sin experiencia

”

3. Incorpórase el siguiente artículo 6 ter nuevo:

“Aquellas personas que cuenten con títulos profesionales que no se encuentran expresamente establecidos en el cuadro inserto en el artículo 6, deberán acreditar la especialidad a través de sus antecedentes académicos, incluyendo magister y/o postgrados, podrán inscribirse en las subespecialidades que soliciten, una vez que se realice el siguiente procedimiento:

1. Revisión inicial del título profesional, magister y/o postgrados, presentado.
2. La Dirección del Registro procederá a analizar si el título profesional, magister y/o postgrados presentado por el interesado guarda una relación clara y directa con la subespecialidad a inscribir.
3. Determinación de equivalencia o correspondencia: En caso de existir dudas sobre equivalencias entre nuevas carreras, denominaciones o nomenclaturas de títulos profesionales, la Dirección del Registro resuelve conforme a las atribuciones conferidas por el presente Reglamento.
4. Inscripción en el Registro: Si del análisis se concluye que el título profesional presentado mantiene una clara relación con la subespecialidad correspondiente, se procede a su inscripción en el Registro. El reconocimiento de dicha relación se formaliza mediante el respectivo acto administrativo.
5. Consulta a la institución de educación superior: Si la relación entre el título magister y/o postgrados y la subespecialidad no resulta evidente, o se detectan discrepancias, la Dirección del Registro revisa los antecedentes académicos del solicitante particularmente el plan de estudios y malla curricular, y formula una consulta oficial a la institución de educación superior que otorgó

el título, a fin de obtener un pronunciamiento fundado que permita resolver en mérito de dicho antecedente.

6. Resolución final: Recibido el pronunciamiento de la institución, la Dirección del Registro evalúa la respuesta y adopta la decisión correspondiente, dejando constancia formal mediante acto administrativo.”.

4. Reemplázase el artículo 9° por el siguiente:

“Artículo 9.- Podrán inscribirse en los diferentes rubros, especialidades y subespecialidades las personas naturales o jurídicas, que acrediten los requisitos profesionales que para cada subespecialidad se señala en el cuadro inserto en el artículo 6°.”.

5. Reemplázase el artículo 10° por el siguiente:

“Artículo 10.- Las personas jurídicas podrán inscribirse en las subespecialidades correspondientes y mantener vigente su inscripción, mientras acrediten el cumplimiento de los requisitos profesionales y la experiencia técnica exigida en el artículo 6, presentando el título profesional de uno de sus socios, directores, administradores, trabajadores o autoridad superior, según corresponda.

Las personas naturales podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos profesionales presentando el título profesional de uno o más de sus trabajadores.

En caso de que las personas naturales o jurídicas acrediten el cumplimiento de los requisitos profesionales exigidos en el artículo 6, a través de uno de sus trabajadores, deberán presentar copia de su contrato de trabajo y certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de los últimos 6 meses. Las personas naturales y jurídicas podrán presentar uno o más profesionales para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos profesionales establecidos en el artículo 6.”.

6. Agrégase en el artículo 12 los siguientes nuevos incisos finales:

“En el caso de las Subespecialidades Arqueología código 2103 y Paleontología código 2104, para la primera categoría, los 5 permisos de excavación arqueológica deben ser otorgados por el Consejo de Monumentos Nacionales, y deben estar asociados a contratos de obras públicas o privadas. En caso de que se acredite la participación como arqueólogo de apoyo en al menos 10 obras públicas o privadas, se deberá presentar un certificado emitido por el mandante que cumpla con las menciones individualizadas precedentemente.

Para la segunda categoría los 3 permisos de excavación arqueológica deben ser otorgados por el Consejo de Monumentos Nacionales, asociados a contratos de obras públicas o privadas. En caso de que se acredite la participación como arqueólogo de apoyo en al menos 8 obras públicas o privadas, se deberá presentar un certificado emitido por el mandante que cumpla con las menciones individualizadas precedentemente.”.

7. Reemplázase el artículo 14 por el siguiente:

“Artículo 14.- Las personas jurídicas por cada subespecialidad podrán computar la experiencia técnica de uno de sus socios, directores, administradores, trabajadores o autoridad superior, según corresponda, o bien, podrán optar por acreditar la experiencia técnica acumulada como persona jurídica. En cualquier caso, ambas alternativas no podrán sumarse para efectos del cómputo de experiencia.

Las personas naturales por cada subespecialidad podrán computar exclusivamente su propia experiencia técnica acumulada como persona natural, o bien, podrán optar por presentar la experiencia técnica de uno de sus trabajadores, con una antigüedad mínima de seis meses. En cualquier caso, ambas alternativas no podrán sumarse para efectos del cómputo de dicha experiencia.”.

8. Agrégase al numeral 1) del artículo 19, el siguiente literal f):

“f) Trabajador previamente presentado a fin de cumplir con el requisito profesional y experiencia técnica establecido en el artículo 6.”.

9. Reemplázase el artículo 20 por el siguiente:

“Artículo 20.- En el Registro quedará constancia de, a lo menos, los siguientes antecedentes, en la forma que en cada caso se indica:

a) En caso de tratarse de una persona natural, se incluirá en el Registro:

i. Formulario de solicitud de inscripción con los datos requeridos indicando nombre, nacionalidad, domicilio, teléfono y correo electrónico.

ii. Copia de cédula nacional de identidad vigente.

iii. Certificado de antecedentes del solicitante y de la persona que acreditará la calidad técnica y experiencia si es distinta, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, el que no podrá tener una antigüedad superior a 60 días a la fecha de su presentación.

iv. Balance del último ejercicio, firmado por el contador y el interesado; copia de la declaración de impuesto del último período tributario o iniciación de actividades en caso de no haber efectuado declaración de impuesto a la renta en el año anterior.

v. Certificado de título profesional emitido por una universidad y/o Certificado de Profesiones, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso de títulos emitidos en el extranjero se acreditarán mediante certificado de reconocimiento de título extendido conforme a la normativa vigente.

vi. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales continuas, de los últimos 6 meses del trabajador que acredite la calidad profesional y la experiencia, enteradas por su empleador, de quien está solicitando la inscripción en el Registro, si corresponde.

vii. Contratos del personal dependiente del solicitante, si corresponde.

viii. Currículum vitae de quien acredite la calidad profesional y la experiencia técnica si corresponde.

ix. Patente profesional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Rentas Municipales.

x. Declaración jurada al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del presente Reglamento.

xi. Experiencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del presente Reglamento.

xii. Declaración Jurada de autenticidad documentos, según formato dispuesto por el Minvu.

B) En caso de tratarse de personas jurídicas, se dejará constancia de:

i. Formulario de solicitud de inscripción con los datos requeridos, indicando nombre, nacionalidad, domicilio, teléfono y correo electrónico, según formato dispuesto por el Minvu.

ii. Copia del rol único tributario de la persona jurídica.

iii. Copia de cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados, del representante legal, de los socios, directores, administradores y autoridad superior, según corresponda.

iv. Certificado de título profesional emitido por una universidad y/o Certificado de Profesiones, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso de títulos emitidos en el extranjero se acreditarán mediante certificado de reconocimiento de título extendido conforme a la legislación vigente.

v. Certificado de antecedentes de la persona que acreditará la experiencia, el que no podrá tener una antigüedad superior a 60 días a la fecha de su presentación.

vi. Certificado de antecedentes de los socios, directores, administradores o autoridades superiores, según corresponda, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, el que no podrá tener una antigüedad superior a 60 días a la fecha de su presentación.

vii. Nómina suscrita por el o los representantes legales en la que se consignará el nombre de los socios, para el caso de sociedades de personas y, de los directores, administradores o autoridades superiores, según corresponda, en el caso de sociedades anónimas o de otras personas jurídicas. Deberá acompañarse, adicionalmente, la nómina de trabajadores, si tuvieran, con indicación de su nacionalidad, actividad o profesión, cédula de identidad, y cargo que ocupa en la respectiva entidad.

viii. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales continuas, de los últimos seis meses, del trabajador que acredite la calidad profesional y experiencia técnica, enteradas por su empleador, que está solicitando la inscripción en el Registro, si corresponde.

- ix. Contratos del personal dependiente del solicitante, si corresponde.
- x. Balance del último ejercicio firmado por el contador y el representante legal y/o copia de la declaración de impuesto a la renta del último período tributario y/o iniciación de actividades en caso de no haber efectuado declaración de impuesto a la renta en el año anterior.
- xi. Declaración jurada de los representantes legales de la sociedad, al tenor del artículo 17°.
- xii. Curricular vitae de la empresa o de los profesionales que acrediten la calidad profesional y la experiencia técnica.
- xiii. Patente Municipal de la Empresa: en caso de proceder a la inscripción de una sucursal de un proveedor Persona Jurídica, se deberá exigir documentación que acredite el pago de Patente Municipal, conforme el artículo 25 de la Ley de Rentas Municipales.
- xiv. La experiencia se acreditará en la forma indicada en el artículo 12° del presente Reglamento, según modelo que proporcionará el Registro.
- xv. Copia de la escritura de constitución de la sociedad y modificaciones de la misma, si las hubiere; copia de las inscripciones en el Registro de Comercio, con anotaciones marginales, certificado de vigencia el que no podrá tener una antigüedad superior a 60 días a la fecha de su presentación y publicaciones de los respectivos extractos en el Diario Oficial.
- xvi. En el caso de personas jurídicas creadas por la Ley N° 20.659 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo se debe presentar:

- Certificado de Estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.
- Certificado de Anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.
- Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, el que no podrá tener una antigüedad superior a 60 días a la fecha de su presentación.

xvii. En caso de sociedades anónimas nómina del directorio con sus cargos, Rut, profesión y fecha de inicio y término de sus mandatos suscrita por el representante legal.

xviii. Nómina de los accionistas con la cantidad de acciones que posee cada uno y porcentaje de participación en la sociedad, suscrita por el representante legal de la sociedad.

xix. En caso de tratarse de Universidades:

- Estatuto de la Universidad y sus modificaciones con publicaciones en el Diario Oficial.
- Certificado de Vigencia del Ministerio de Educación, el que no podrá tener una antigüedad superior a 60 días a la fecha de su presentación.
- Resolución que designa al rector o decano. Si el rector es el profesional habilitante se debe acompañar Certificado de Antecedentes, nómina de la junta directiva de la universidad, nombramiento de autoridad(es) superior(es), en caso que sea el profesional que habilite.

xx. En caso de tratarse de corporaciones y fundaciones:

- Escritura de constitución de la persona jurídica sin fines de lucro, y sus modificaciones con publicaciones en el Diario oficial.
- Certificado de Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación, el que no podrá tener una antigüedad superior a 60 días a la fecha de su presentación.
- Escritura Pública de nombramiento de la autoridad superior.

xxi. Declaración Jurada de autenticidad documentos, según formato dispuesto por el Minvu.”.

10. Reemplázase el artículo 42 por el siguiente:

“Artículo 42.- Las calificaciones que obtengan los consultores, conforme a lo señalado en los títulos V y VI, producirán los efectos que a continuación se indican:

1. Sanciones.

a) El consultor que, en dos años seguidos, obtenga una calificación promedio anual inferior a 87 puntos será rebajado en una categoría en todas las subespecialidades en que esté inscrito y si se encuentra en la última categoría, será suspendido del Registro por tres meses.

b) El consultor que obtenga tres calificaciones consecutivas o simultáneas inferiores a 75 puntos cada una, será rebajado en una categoría en todas las subespecialidades en que esté inscrito y si se encuentra en la última categoría, será suspendido del Registro por seis meses.

c) El consultor que obtenga tres calificaciones, consecutivas o simultáneas, por contratos de una misma especialidad menos de 60 puntos en cada una, será eliminado del Registro por el período de 5 años, contados desde la fecha de la resolución. Podrá solicitar su reinscripción transcurridos dos años desde la fecha de su eliminación, y en una categoría inferior.

2. Estímulos.

Los consultores inscritos en segunda o tercera categoría que obtengan un mínimo de 92 puntos en tres calificaciones consecutivas, podrán solicitar su ascenso a primera y/o segunda categoría en las subespecialidades en que se encuentren inscritos y que hayan sido exigidas en los contratos en los que obtuvieron dicha calificación.

3. Requisitos para subir de categoría.

El consultor que solicite su inscripción en una categoría superior de las subespecialidades en que se encuentra inscrito, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 26 del presente reglamento y, en caso de haber desarrollado estudios para los órganos de la Administración del Estado señalados en los artículos 2° y 3° deberá acreditar tener una calificación promedio anual mínima de 92 puntos en el último período en que haya obtenido calificación.”.

Artículo segundo.- Lo dispuesto en el presente decreto supremo entrará en vigencia una vez transcurridos seis meses desde su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.